



ACUERDO No. CSJMA16-783
jueves, 03 de noviembre de 2016

“Por medio del cual se trasladan transitoriamente unos empleados”.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en Artículo 85 numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria y,

CONSIDERANDO QUE:

Se hace necesario superar las necesidades de brindar una equitativa administración de justicia, hacia el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, Meta, teniendo presente que se están exteriorizando factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario, sino atinentes a una sobrecarga laboral, que se refleja en un retardo a la continuidad de las etapas procesales, lo que requiere medidas urgentes que garanticen una óptima administración de justicia.

Para la toma de la presente decisión, se efectuó previamente un análisis de las cargas laborales y situaciones administrativas de los servidores judiciales, encontrando el siguiente resultado:

i) El Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín Meta, cuenta con una carga de 60 procesos, disponiendo de una planta de personal completa como son; Juez, Secretario, Asistente Social, Escribiente y Citador grado III, razón por la cual es viable trasladar el cargo de Citador Grado III, teniendo presente que dicho servidor se encuentra en provisionalidad.

Por lo tanto, este Consejo Seccional estima que existen suficientes motivos para adoptar una medida de descongestión, sin afectar la atención y demanda de justicia en el Juzgado de origen en donde se encuentra el empleado trasladado, en el que se implementara la medida, con el propósito de mejorar el acceso en el despacho de su destino.

En mérito de lo expuesto, esta Seccional de la Judicatura del Meta, en sesión ordinaria,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°- *Traslado transitorio de cargo.* Trasladar transitoriamente y por el término de un (1) año a partir del 08 de noviembre 2016 el siguiente cargo en el Distrito Judicial de Villavicencio:

*.-Un (1) cargo de Citador grado III del Juzgado Promiscuo de Familia de San Martin, Meta, para el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, Meta, conforme la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que disponga las medidas administrativas necesarias para la inmediata implementación del presente Acuerdo; notificar a los jueces mencionados en el presente Acuerdo, al Tribunal Superior de Villavicencio, para su conocimiento y para sus demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 08 de noviembre de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, al tres (03) día del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

LORENA GOMEZ ROA
Presidenta

LGR/CPCR.